



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 5 escudos.
 Por seis meses. 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id.... 4 id. 400 id.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 800 id.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

Circular.

En el Boletín de esta provincia correspondiente al 2 del actual, se encargaba á las Juntas parroquiales que al ingresar en la de su respectivo partido las cantidades recaudadas para aliviar las desgracias ocurridas en Filipinas y Puerto Rico, debian acompañar una relacion del nombre de los suscritores y donativo que hiciere cada uno; pero observándose que no se cumple con esta formalidad, prevengo á dichas Juntas que al verificar el ingreso ó ingresos de que se trata no omitan por ningun concepto acompañar la relacion expresada.

Burgos 12 de Febrero de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 PABLO DE CASTRO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 4 del actual, dictada para la ejecucion de la ley de 31 de Enero próximo pasado, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, he acordado anunciar la subasta pública para la adquisicion del equipo que han de usar

los individuos de la Guardia rural de esta provincia, por término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, bajo las condiciones siguientes:

1.º El acto de la subasta tendrá lugar el día 22 del presente mes, á la una de la tarde, en este Gobierno de provincia, presidido por mi Autoridad, y con asistencia de un Diputado provincial.

2.º El licitador deberá comprometerse á construir en el término de 20 días el equipo indispensable para uniformar el número de Guardias que determine el Gobierno de S. M., sujetándose en un todo al modelo expuesto en las Oficinas de la Diputacion provincial, establecidas en la plaza del Arzobispo, número 17, piso 2.º

Dicho equipo, que ha de ser de cuero de color de abellana, le componen:

Correaje.—Cinturon de 55 milímetros de ancho con hevilla doble de metal blanco; cartuchera para colocar dos paquetes de cartuchos, que la componen dos cananas, cada una con diez canutos para cartuchos de 6 centímetros de largo y 15 milímetros de diámetro, y tapa de bezerro blanco de 22 centímetros de largo por 12 de ancho, cuyas cananas se reunen al centro, de forma que la una solapa caiga sobre la otra, pero sueltas ambas, y con este fin el exceso de largo de las tapas sobre el de las cananas debe resultar todo del lado interior, ó sea del costado por donde se unen por medio de dos baguillas de becerro blanco que llevará cada canana para pasar el cinturon; pistonera de 75 milímetros de largo, 70 de ancho y 50 de fuelle, con las esquinas inferiores redondas, sujeta al cinturon por dos baguillas de becerro blanco y tapa de este material; portaboyoneta de hechura recta, 20 centímetros de largo y 47 milímetros el ancho de la presilla; porta-fusil de estambre verde, 36 milímetros de ancho y un metro 24 centímetros de largo, con dos botones de metal; polainas de becerro blanco, 41 centímetros de largo, 31 id. de largo desde el empeine á la rodilla, 12 id. id. desde el empeine al centro,

con 5 hevillas á los costados para abrocharlas y travilla con otras dos hevillas; una correa de cuero con hevilla para capote.

Calzado.—Borceguies de becerro blanco, abrochados al centro con una agujeta del mismo material y ojete de metal blanco, dos carreras de tachuelas de cabeza ancha llamadas de gota de cera en las suelas, y estaquillas fundidas de hierro, cuadradas, en los tacones.

La hechura y materiales serán en un todo iguales á los tipos y muestras expuestas; advirtiendo que los que hagan proposiciones deben acompañar los correspondientes tipos para su cotejo.

El tipo máximo aceptable para la adjudicacion será el de 10 escudos 75 milésimas, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta cantidad.

3.º La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, debiendo acompañar la carta de pago que justifique haber consignado como fianza provisional para este objeto en la Caja sucursal de Depósitos la cantidad de 100 escudos.

4.º Comenzado el acto, se darán 15 minutos de término para la presentacion de pliegos, que se irán numerando conforme vayan entregándose; trascurrido dicho tiempo, se declarará cerrada la admision de pliegos, y se procederá á su lectura en el mismo orden en que fueren presentados, no siendo admisible el que no se halle exactamente conforme al adjunto modelo, ó carezca de la garantía estipulada.

Terminada la lectura de los pliegos presentados, se hará la adjudicacion provisional á favor de la proposicion que resulte mas ventajosa.

5.º Si aparecieren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á licitacion oral entre sus autores por término de 10 minutos, pasado el cual se terminará el acto, adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor.

6.º El rematante está obligado á ampliar el depósito hasta la cantidad á que ascienda el 20 por 100 del servicio, tan luego como se le comunique el

número de efectos que le corresponda construir, con arreglo al de Guardias que designe el Gobierno de S. M., quedando en esta Depositaria la carta de pago, que le será devuelta inmediatamente despues de quedar cumplido su compromiso.

7.º La cantidad en que se remate este servicio se entregará dentro de los 30 días siguientes al en que se dé por suministrado el total de efectos subastados, por medio de libramiento especial contra la Depositaria de fondos provinciales y con cargo á los mismos.

8.º Los derechos del otorgamiento de la escritura de contrato y copias de la misma serán de cuenta del contratista.

9.º Este contrato será á riesgo y ventura, no pudiendo por lo tanto modificarse ninguna de las condiciones expresadas.

10.º Si el contratista faltase á alguna de dichas condiciones, se le exigirán las multas é indemnizaciones á que diere lugar, obligándole al cumplimiento del contrato.

Todas estas responsabilidades se le exigirán por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con arreglo á lo dispuesto en la ley vigente de Contabilidad provincial, salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

11.º El contratista renuncia desde luego á todo fuero y privilegio, sometiéndose al indicado procedimiento.

Burgos 12 de Febrero de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 PABLO DE CASTRO.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... y habitante en la calle de..... número.... enterado de las condiciones estipuladas para la confeccion del equipo de la Guardia rural de esta provincia, se obliga á facilitarlo enteramente igual al modelo y muestras expuestas por la cantidad de..... escudos y..... milésimas por cada plaza.

Fecha y firma del proponente.

Cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 4 del actual, dictada para la ejecución de la ley de 31 de Enero próximo pasado, y de conformidad con lo que dispone el art. 17 del Reglamento para la contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, he acordado anunciar la subasta pública para la adquisición del vestuario que han de usar los individuos de la Guardia rural de esta provincia, por término de 10 días que empezarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El acto de la subasta tendrá lugar el día 22 del presente mes, á la una de la tarde, en este Gobierno de provincia, presidido por mi Autoridad y con asistencia de un Diputado provincial.

2.ª El licitador deberá comprometerse á construir en el término de 20 días el vestuario indispensable para uniformar el número de Guardias que determine el Gobierno de S. M., sujetándose en un todo al modelo expuesto en las oficinas de la Diputación provincial, establecidas en la Plaza del Arzobispo número 17, piso 2.º

Dicho vestuario le componen: Capote de monte con cuello de paño tina, vivo grana y cartera y botones con las iniciales G. R.; chaqueton de paño, colo castaño, con solapa, cuello y vuelta de grana, iniciales G. R. al cuello y botón con las mismas letras, chaleco de la misma clase y color con vivos y botones, bombacho con vivos al costado y vuelta de color grana, y una faja de lana del mismo color.

La hechura y materiales de dichas prendas serán en un todo iguales á los tipos y muestras expuestas; advirtiendo que los que hagan proposiciones deben acompañar los correspondientes tipos para su cotejo.

El tipo máximo aceptable para la adjudicación será el de 24 escudos 800 milésimas, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta cantidad.

3.ª La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, debiendo acompañar la carta de pago que justifique haber consignado como fianza provisional para este objeto en la Caja sucursal de Depósitos la cantidad de 200 escudos.

4.ª Comenzado el acto, se darán 15 minutos de término para la presentación de pliegos, que se irán numerando conforme vayan entregándose; trascurrido dicho tiempo, se declarará cerrada la admisión de pliegos, y se procederá á su lectura en el mismo orden en que fueren presentados, no siendo admisible el que no se halle exactamente conforme al ad-

junto modelo, ó carezca de la garantía estipulada.

Terminada la lectura de los pliegos presentados, se hará la adjudicación provisional á favor de la proposición que resulte mas ventajosa.

5.ª Si aparecieren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á licitación oral entre sus autores por término de 10 minutos, pasado el cual se terminará el acto, adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor.

6.ª El rematante está obligado á ampliar el depósito hasta la cantidad á que ascienda el 20 por 100 del servicio, tan luego como se le comunique el número de efectos que le corresponda construir, con arreglo al de Guardias que designe el Gobierno de S. M., quedando en esta Depositaria la carta de pago, que le será devuelta inmediatamente despues de quedar cumplido su compromiso.

7.ª La cantidad en que se remate este servicio se entregará dentro de los 30 días siguientes al en que se dé por suministrado el total de efectos subastados, por medio de libramiento especial contra la Depositaria de fondos provinciales y con cargo á los mismos.

8.ª Los derechos del otorgamiento de la escritura de contrato y copias de la misma serán de cuenta del contratista.

9.ª Este contrato será á riesgo y ventura, no pudiendo por lo tanto modificarse ninguna de las condiciones expresadas.

10.ª Si el contratista faltase á alguna de dichas condiciones, se le exigirán las multas é indemnizaciones á que diere lugar, obligándole al cumplimiento del contrato.

Todas estas responsabilidades se le exigirán por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con arreglo á lo dispuesto en la ley vigente de Contabilidad provincial, salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

11.ª El contratista renuncia desde luego á todo fuero y privilegio, sometándose al indicado procedimiento.

Burgos 12 de Febrero de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de y habitante en la calle de número enterado de las condiciones estipuladas para la confección del vestuario de la Guardia rural de esta provincia, se obliga á facilitarlos enteramente igual al modelo y muestras expuestas por la cantidad de escudos y milésimas por cada plaza.

Fecha y firma del proponente.

Cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 4 del actual, dictada para la ejecución de la ley de 31 de Enero próximo pasado y de conformidad con lo que dispone el art. 17 del Reglamento para la contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, he acordado anunciar la subasta pública para la adquisición de los sombreros que han de usar los individuos de la Guardia rural de esta provincia, por término de 10 días que empezarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El acto de la subasta tendrá lugar en el día 22 del presente mes, á la una de la tarde, en este Gobierno de provincia, presidido por mi Autoridad y con asistencia de un Diputado provincial.

2.ª El licitador deberá comprometerse á construir en el término de 20 días el número de sombreros indispensables para uniformar el número de Guardias que determine el Gobierno de S. M., sujetándose en un todo al modelo expuesto en las oficinas de la Diputación provincial, establecidas en la plaza del Arzobispo núm. 17, piso 2.º

Dichos sombreros serán de castor color ceniza bajo con franja grana, chapa de metal blanco con las iniciales G. R., y funda de hule.

Las dimensiones serán: altura 115 milímetros, ancho del ala 6 centímetros, ancho de la copa 17 centímetros, y el diámetro de la escarapela, que será de merino grana, 5 centímetros.

La hechura y materiales serán en un todo iguales á los tipos y muestras expuestas; advirtiendo que los que hagan proposiciones deben acompañar sus correspondientes tipos para cotejarlos con los que están de manifiesto.

El tipo máximo aceptable para la adjudicación será el de cuatro escudos cuatrocientas milésimas, no admitiéndose proposición que exceda de esta cantidad.

3.ª La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, debiendo acompañar la carta de pago que justifique haber consignado como fianza provisional para este objeto en la caja sucursal de Depósitos la cantidad de 100 escudos.

4.ª Comenzado el acto se darán 15 minutos de término para la presentación de pliegos, que se irán numerando conforme vayan entregándose; trascurrido dicho tiempo se declarará cerrada la admisión de pliegos, y se procederá á su lectura en el mismo orden en que fueren presentados, no siendo admisible el que no se halle exactamente conforme al ad-

junto modelo, ó carezca de la garantía estipulada.

Terminada la lectura de los pliegos presentados se hará la adjudicación provisional á favor de la proposición que resulte mas ventajosa.

5.ª Si aparecieren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á licitación oral entre sus autores por término de 10 minutos, pasado el cual se terminará el acto, adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor.

6.ª El rematante está obligado á ampliar el depósito hasta la cantidad á que ascienda el 20 por 100 del servicio, tan luego como se le comunique el número de efectos que le corresponda construir, con arreglo al de Guardias que designe el Gobierno de S. M.; quedando en esta Depositaria la carta de pago, que le será devuelta inmediatamente despues de quedar cumplido su compromiso.

7.ª La cantidad en que se remate este servicio se entregará dentro de los 30 días siguientes al en que se dé por suministrado el total de efectos subastados, por medio de libramiento especial contra la Depositaria de fondos provinciales y con cargo á los mismos.

8.ª Los derechos del otorgamiento de la escritura de contrata y copias de la misma serán de cuenta del contratista.

9.ª Este contrato será á riesgo y ventura, no pudiendo por lo tanto modificarse ninguna de las condiciones expresadas.

10.ª Si el contratista faltase á alguna de dichas condiciones, se le exigirán las multas é indemnizaciones á que diere lugar, obligándole al cumplimiento del contrato.

Todas estas responsabilidades se le exigirán por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con arreglo á lo dispuesto en la ley vigente de Contabilidad provincial, salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

11.ª El contratista renuncia desde luego á todo fuero y privilegio, sometándose al indicado procedimiento.

Burgos 12 de Febrero de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de y habitante en la calle de número enterado de las condiciones estipuladas para la confección de los sombreros de la Guardia rural de esta provincia, se obliga á facilitarlos enteramente iguales al modelo y muestras expuestas por la cantidad de escudos y milésimas por cada plaza.

Fecha y firma del proponente.

FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.—CARRETERAS DE 5.º ORDEN.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha 29 de Enero último la Real orden siguiente.

«De acuerdo con el dictamen de la Sección segunda de la Junta Consultiva de Caminos, y de conformidad con lo propuesto por V. E., la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de las obras que fallan ejecutar en la carretera de tercer orden de Lerma á San Martín de Rubiales, sección comprendida en la provincia de Burgos entre este último punto y Lahorra, importante su presupuesto de contrata sesenta y cinco mil seiscientos noventa y tres escudos y doscientas ochenta y ocho milésimas, autorizando á esa Dirección general, para que, cuando lo crea conveniente proceda á anunciar la subasta de las mencionadas obras.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento del público y demás efectos consiguientes.

Burgos 10 de Febrero de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha 29 de Enero último la Real orden siguiente.

«La Reina (q. D. g.) deseando promover la ejecución de las obras públicas, principalmente en aquellos puntos en que mas necesarias sean estas, para remediar en lo posible la precaria situación de la clase jornalera, se ha dignado resolver se proceda desde luego á construir por administración obras por valor de doce mil escudos en la carretera de tercer orden de Lerma á San Martín de Rubiales, sección comprendida en la provincia de Burgos entre aquel último punto y Lahorra dentro del presupuesto aprobado para la misma por Real orden fecha de ayer, importante setenta y cinco mil seiscientos noventa y tres escudos y doscientas ochenta y ocho milésimas; debiendo ponerse de acuerdo el Gobernador é Ingeniero Jefe de la provincia para que las obras den principio en el punto mas conveniente á la realización de aquel objeto.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento del público y demás efectos consiguientes.

Burgos 10 de Febrero de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Anuncios oficiales.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE BURGOS.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la segunda subasta del suministro de aceite para el Hospicio provincial, se anuncia por tercera vez para el día 2 de Marzo próximo y hora de la una de la tarde, bajo el tipo de ocho escudos arroba. Este acto, que tendrá lugar en el despacho del Señor Gobernador, se verificará con entera sujeción al pliego de condiciones aprobado, que estará de manifiesto desde este día en la Secretaría de la Junta, á fin de que puedan verle las personas que gusten interesarse en la licitación; debiendo advertir que las proposiciones se harán en pliegos cerrados, á los cuales deberá acompañarse la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja sucursal de esta provincia la cantidad de ciento veinte escudos, ó sea el diez por ciento del importe á que asciende la contrata.

Burgos 11 de Febrero de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Modelo de proposición.

Conformándome con todas las condiciones fijadas en el pliego aprobado para el suministro del aceite para el consumo de la Casa provincial de Beneficencia, me obligo á suministrar cada litro al precio de (en letra) escudos milésimas.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Habiendo sido aprobados los planes provisionales de aprovechamientos forestales para el año de 1867 á 1868 por Real orden de 17 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 24 del actual y hora de doce á una de su tarde, las leñas procedentes de la corta de 700 robles que se hallan señalados con el marco número 20, en el monte titulado Estifana, de la propiedad del pueblo de Bezares y Barbadillo de Herreros, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir ochocientos diez quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho Barbadillo y Valdelaguna por la referida Real orden; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la tasación de cuatrocientos cincuenta escudos, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas

Consistoriales del Valle de Valdelaguna, bajo la presidencia del Alcalde Constitucional del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 10 de Febrero de 1868. — El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Habiendo sido aprobados los planes provisionales de aprovechamientos forestales para el año de 1867 á 1868, por Real orden de 17 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 24 del corriente y hora de 11 á 12 de su mañana 100 hayas, que se hallan señaladas con el marco del distrito núm. 20, en el monte titulado Abedo y Dehesa, de la pertenencia del pueblo de Tolbaños de Arriba, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna por la citada Real orden.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIAMETROS EN CENTÍMETROS.		Longitud en metros.	Clases del marco.	VALOR de cada árbol. Escudos.	VALOR TOTAL. Escudos.
		Inferior.	Superior.				
400	Haya.	40	54	6	Tabla.	1,600	80
50	Id.	45	55	7	Id. y palas.	1,800	90
150	Id.	44	52	7	Id. y palas.	1,800	170

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento setenta escudos, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del Valle de Valdelaguna, bajo la presidencia del Alcalde constitucional del mismo ó quien haga sus

veces, con asistencia del Procurador síndico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 10 de Febrero de 1868. — El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Habiendo sido aprobados los planes provisionales de aprovechamientos forestales para el año de 1867 á 1868, por Real orden de 17 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 24 del actual y hora de las 12 de su mañana, 150 hayas, que se hallan señaladas con el marco del distrito núm. 20, en el monte titulado Sierra Campina, de la pertenencia de los pueblos de Huerta y Tolbaños de Abajo, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna por la citada Real orden.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIAMETROS EN CENTÍMETROS.		Longitud en metros.	Clases del marco.	VALOR de cada árbol. Escudos.	VALOR TOTAL. Escudos.
		Inferior.	Superior.				
100	Haya.	41	50	6	Tabla.	1,600	160
50	Id.	44	52	7	Id. y palas.	1,800	90
150	Id.	44	52	7	Id. y palas.	1,800	250

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de doscientos cincuenta escudos, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del Valle de Valdelaguna, bajo la presidencia del Alcalde constitucional del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador

Sindico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 10 de Febrero de 1868. = El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Habiendo sido aprobados los planes provisionales de aprovechamientos forestales para el año de 1867 á 1868, por Real orden de 17 de Agosto último, se sacan á pública subasta el dia 27 del actual y hora de las 12 de su mañana, 550 pinos, que se hallan señalados con el marco del distrito núm. 21, en el monte titulado Hoz y la Rad, de la pertenencia del pueblo de Perex, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Junta de Oteo por la citada Real orden.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.		Clases del marco.	VALOR	
		Inferior.	Superior.		de cada árbol.	TOTAL.
63	Pino.	45	28	Sierra.	0,800	52
80	id.	59	24	Machones y carbos.	0,600	48
104	id.	34	22	Cuartones.	0,500	52
56	id.	31	20	Cabrios.	0,400	22,400
45	id.	28	18	id.	0,500	15,500
530						187,900

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento ochenta y siete escudos novecientas milésimas en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Junta de Oteo, bajo la presidencia del Alcalde constitucional

de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador sindico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 10 de Febrero de 1868. = El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE LA FÁBRICA DE SAL DE POZA.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subastarán en pública licitacion las mueras que en el año de 1868 produzca el mineral de esta Salina denominado Garci-Mazon.

1.ª Desde el dia que tenga efecto la subasta podrá el rematante dar principio al saque de mueras.

2.ª Si la subasta no mereciese aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, el rematante satisfará el valor de las mueras que hubiese extraido antes de la aprobacion del remate, sirviendo de tipo para el prorrateo el importe total de la subasta.

3.ª Aprobado el remate tendrá derecho aquel á cuyo favor quede para extraer las mueras en la forma que mas le convenga, siendo de su cuenta el construir previamente un emparrillado á la altura de tres metros por lo menos sobre el fondo de la caña que impida el agotamiento del pozo.

4.ª Será de cuenta del rematante el pago de los peones que se empleen en el saque de mueras, reservándose la Administracion la facultad de nombrarlos, como único medio de que se cumpla lo dispuesto en la condicion 3.ª

5.ª Igualmente pondrá el rematante á su costa el torno, maroma, canales y demás que sean necesarios para la extraccion de mueras.

6.ª Si por cualquier evento el mineral se obstruyese ó no permitiese la extraccion de mueras en poco ó mucho tiempo, no podrá el postor pedir rebaja del importe del remate ni indemnizacion de ningun genero.

7.ª A su pago se obligará el rematante, si fuese heredero, con el número suficiente de fanegas de sal liquidas de pago para responder de la cantidad en que se hubiese efectuado la adjudicacion; y no siendo heredero, hipotecará en bienes raíces el doble del importe ó entregará la tercera parte de este en metálico en la Caja de Depósitos sucursal de esta provincia.

8.ª El tipo que se fija para admitir las proposiciones será el de quinientos once escudos cien milésimas.

9.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione la subasta.

10.ª El mismo presentará para unir-

los al expediente los pliegos de papel sellado de reintegro, conforme á lo mandado.

11. La subasta tendrá lugar en la Administracion de dicha Salina el dia 5 de Marzo próximo.

Las proposiciones, arregladas al modelo que se dirá, se harán en pliegos cerrados, que se admitirán hasta las once y media de la mañana de dicho dia, en cuyos sobres se expresará el nombre del que suscriba y el objeto que le motiva. Dadas las doce, se abrirán los pliegos y se publicará su contenido, adjudicándose el remate al que presente la proposicion mas ventajosa.

Poza 7 de Febrero de 1868. = El Administrador principal, Nicolás Fernandez. = El Oficial interventor, Gabriel Revillas.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de se obliga á tomar las mueras que produzca el mineral de Garci-Mazon en el presente año, en la Salina de Poza, por la cantidad de y con sujecion á las condiciones del pliego que se le ha manifestado.

(Fecha y firma del interesado.)

MOVIMIENTO Y TRAFICO.		PROVINCIA DE BURGOS.		COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.		RECLAMACIONES.	
Número de las expediciones.	Fecha de la defuncion	Procedencia.	Destino	Número y naturaleza de los bullos.	Peso.	Remitente.	Consignatario.
5649	12 Diciembre	Ripa	Miranda	Quatro pipas Viejas.	245	Maruri h.	Lino Ruiz.
4451	21	Amurrio	"	Un alado leña.	24		

Bilbao 1.º de Febrero de 1868. = Por el Gefe del movimiento y tráfico, N. N.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BURGOS.

Tribunal de exámenes para Maestros de primera enseñanza.

El dia 2 de Marzo próximo darán principio en el salon de actos de la Escuela Normal de esta provincia, los exámenes de reválida para los aspirantes al título de Maestros de primera enseñanza elemental y superior.

Terminados estos, se verificarán á continuacion los de las Maestras, en los mismos grados elemental y superior.

Los interesados se servirán presentar en la Secretaría del Tribunal, un dia antes por lo menos, sus solicitudes documentadas.

Burgos 8 de Febrero de 1868. = El Presidente, Bernardino Velasco. = El Secretario, Lorenzo Perez Alonso.

Anuncios particulares.

Plaza vacante de Médico Cirujano.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de la villa de Mecerreyes, dotada con 1000 escudos, satisfechos por los vecinos de la misma. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á Don Galo Izquierdo, vecino de expresada villa, en el término de un mes contado desde la fecha del presente Boletín.

Heredades en venta.

En el pueblo de Villafuertes, partido judicial de Lerma, se venden tres heredades que hacen seis fanegas de sembradura, á saber: una en término llamado El Gerval, de dos fanegas; otra en Los Rebaños, de una fanega; y otra de tres en Las Viñas. La persona que desee interesarse en su compra, puede tratar con el dueño de ellas, D. Nicolás Espinosa, que vive en el barrio de Santa Clara de esta Ciudad, núm. 25.

PROCURADURIA Y AGENCIA

D. ANGEL TUDANCA,

Llana de Afuera, número 6, Burgos.

Esta Procuraduría y Agencia se encarga de solicitar, por la modifica cantidad que expresa en su anuncio inserto en el Boletín núm. 5, correspondiente al 9 de Enero del año actual, cuantas redenciones de memorias, aniversarios y demás cargas espirituales se la confien, facilitándola los pagadores de las mismas, que gusten honrarla con su confianza, los datos y documentos que cita en el expresado anuncio.